



02030

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0128 -2010-ANA-DARH

Lima, **06 ABR. 2010**

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por Edilberto Viera Suárez, contra la Resolución Administrativa Nº 016-2008-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 109.1 del artículo 109 concordado con el numeral 206.1 del artículo 206 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o suspendidos sus efectos;

Que mediante la Resolución Administrativa Nº 016-2008-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, remueve del cargo de Presidente de la Comisión de Regantes Medio Piura Margen Derecha y del cargo de Vicepresidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, a don Edilberto Viera Suárez.

Que, mediante el recurso del visto, don Edilberto Viera Suárez, interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa en referencia y solicita que se revoque la misma, por contravenir el Reglamento de Organización Administrativa de Agua, contenida en el Decreto Supremo Nº 057-2000-AG, al realizar la remoción en sus cargos, sin tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 16.4 del artículo 16º que establece que la atribución de acordar la remoción de sus miembros de la Junta Directiva, por los supuestos establecidos en el artículo 66º del citado Reglamento, le corresponde únicamente a la Asamblea General Extraordinaria.

Que, se encuentra acreditado, que la remoción de los cargos de Presidente de la Comisión de Regantes Medio Piura Margen Derecha y de Vicepresidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, a don Edilberto Viera Suárez, obedece a comprobados hechos punibles, que constituyen causal suficiente para la remoción de cargos, conforme lo establece los artículos 39º y 66º del Decreto Supremo Nº 057-2000-AG.

Que, no obstante, la remoción en los cargos de Presidente de la Comisión de Regantes Medio Piura Margen Derecha y de Vicepresidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura de don Edilberto Viera Suárez, incumple lo expresamente establecido en el artículo 16 del Decreto Supremo Nº 057-2000-AG, Reglamento de Organización Administrativa del Agua, que señala que corresponde a la Asamblea General Extraordinaria de la Comisión de Regantes, acordar la remoción de miembros de la Junta Directiva, por los supuestos establecidos en el Artículo 66 del mismo Reglamento, en tanto en autos no corre el Acta de su propósito.





Que, la Resolución Administrativa N° 132-2009-ANA-ALAMBP de fecha 23.10.09, la Administración local de Agua Medio y Bajo Piura, reconoció la nueva Junta Directiva y Delegados de la Comisión de Usuarios Medio Piura Margen Derecha, para el período 2010-2012.

Que, asimismo mediante la Resolución Administrativa N° 159-2009-ANA-ALAMBP de fecha 18.11.09, la administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, reconoció a los miembros conformantes de la Asamblea de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, para el período 2010 – 2012.

Que, en consecuencia, habiéndose producido una nueva elección y la subsiguiente renovación de sus Juntas Directivas, Carece de objeto emitir pronunciamiento alguno respecto al recurso de apelación, presentado por Edilberto Viera Suárez, contra la Resolución Administrativa N° 016-2008-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP.

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 210-2010-ANA, por la cual se encarga a esta Dirección la resolución en segunda instancia de los recursos impugnativos que se interpongan contra las resoluciones administrativas, que expidan las Administraciones Técnicas de Distrito de Riego y ahora Administraciones Locales de Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto al recurso de apelación interpuesto por Edilberto Viera Suárez, contra la Resolución Administrativa N° 016-2008-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP expedida por la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura.

ARTÍCULO 2º.- Remitir el expediente a la Administración Local de Medio y Bajo Piura, encargándole la notificación de la presente resolución a Edilberto Viera Suárez, la Comisión de Regantes Medio Piura Margen Derecha y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura; con arreglo a Ley.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el portal institucional de la entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua